

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Treinta de marzo de dos mil veintitrés

Ref.:

Radicación 2022-00190 ejecutivo

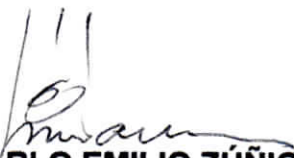
Demandante: Banco Davivienda

Demandado: José Adonái Canchón Suarez.

Por reunir los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso, accédase a la petición de la actora en el sentido de retirar la demanda ejecutiva.

Por secretaría déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE



PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez